



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de octubre de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Luis Antonio Carrizo y Matías Ezequiel Prada en la causa CARRIZO, LUIS ANTONIO Y OTROS/RECURSO DE INAPLICABILIDAD DE LEY", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del código citado, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

DISIDENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos, en lo pertinente, los fundamentos y conclusiones expresados por el señor Procurador General de la Nación interino en los puntos I y II de su dictamen, a los que corresponde remitirse en razón de brevedad.

Que, de acuerdo con el modo en el que se resuelve, deviene inoficiosa la consideración de los restantes puntos de agravio expresados por la parte recurrente.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se hace lugar a la queja con el alcance señalado, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Remítase para su agregación a los autos principales y para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo expuesto. Notifíquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por TYDEN Mirta Delia

Firmado Digitalmente por RABBI BALDI CABANILLAS Luis Renato

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlo² Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



CSJ 584/2020/RH1
CARRIZO, LUIS ANTONIO Y OTRO
s/RECURSO DE INAPLICABILIDAD
DE LEY.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Luis Antonio Carrizo y Matías Ezequiel Prada**, asistidos por el **Dr. Mario Luis Coriolano**, Defensor Oficial ante el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala VI del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires**.